



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan los Premios a la Excelencia en la Internacionalización de Estudiantes 2026

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada que realizaron una estancia de movilidad internacional presencial gestionada por el Vicerrectorado de Internacionalización y estudiantes de universidades socias que realizaron una estancia de movilidad internacional presencial en la Universidad de Granada durante el curso académico 2024/2025.

Plazo de solicitud: desde el 11 de junio hasta el 15 de julio de 2026

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas: 22 de julio de 2026

Plazo de subsanación: hasta el 1 de septiembre de 2026

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a valoración: 4 de septiembre de 2026

Resolución provisional de selección: 22 de octubre de 2026

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 6 de noviembre de 2026

Resolución definitiva de selección y fallo: 11 de noviembre de 2026

Estos premios se encuentran recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-076**.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de fomentar la calidad de la movilidad internacional, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm.148, de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **6 premios** a la excelencia en la movilidad internacional para quienes demuestren el máximo aprovechamiento de su estancia y hayan ofrecido una buena difusión de su experiencia, tanto en la universidad de destino como en la de origen, fortaleciendo la imagen de la Universidad de Granada.





Se establecen los siguientes premios y categorías:

- **Dos premios** a experiencias de **movilidad de grado**.
- **Un premio** a experiencias de **movilidad de máster**.
- **Un premio** a experiencias de **movilidad de doctorado**.
- **Un premio** a experiencias de **prácticas internacionales o estancias formativas**.
- **Un premio** a experiencias de **estudiantado de grado, máster o doctorado de universidades socias** en la Universidad de Granada.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2026 de 20 de Febrero, Universitaria para Andalucía
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado de Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR 301, de 03 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín





Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

3. FINANCIACIÓN

La financiación de los premios recogidos en la presente convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 4 del Plan Propio de Internacionalización 2026 de la Universidad de Granada.

La **cuantía total máxima** de los premios convocados dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **7200 €**.

Los premios se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024420000, **subprograma** 422D y **clasificación económica** 486.00 en el ejercicio económico 2026.

3.1. Cuantía individualizada del premio

Las personas beneficiarias recibirán un premio como reconocimiento a la excelencia de su movilidad internacional por un importe de **1200 €**. El importe concedido será objeto de la retención que corresponda en concepto de IRPF según lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

3.2. Procedimiento de abono de los premios

Los premios concedidos se abonarán en un pago único una vez publicada la resolución de concesión en la cuenta bancaria con el IBAN indicado por la persona beneficiaria.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán concursar a estos premios quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Para el estudiantado participante en movilidad saliente de la Universidad de Granada:





- Haber realizado una movilidad física en el marco de cualquier programa de movilidad internacional de la Universidad de Granada **gestionado por el Vicerrectorado de Internacionalización** durante el curso 2024/2025.
- En el caso de movilizaciones que incluyan la superación de créditos, haber superado la totalidad de los créditos incluidos en el acuerdo de estudios formalizado.
- Tener acreditado, según la normativa de la Universidad de Granada en materia de Política Lingüística, un nivel mínimo de B2 de una lengua extranjera en el momento de realizar la solicitud. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>

Para el estudiantado de universidades socias participante en una movilidad entrante en la Universidad de Granada:

- Haber realizado una movilidad física en el marco de cualquier programa de movilidad internacional entrante en la Universidad de Granada durante el curso 2024/2025.
- En su caso, haber superado la totalidad de los créditos incluidos en su acuerdo de estudios formalizado.
- Tener acreditado, según la normativa de la Universidad de Granada, un nivel mínimo de B2 en lengua española en el momento de realizar la solicitud. Aquellas personas que cursen estudios en una universidad en la que la lengua de instrucción sea el español o cursen estudios equivalentes al «Grado en Filología Hispánica», estarán exentas de este requisito.

Para todo el estudiantado:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales





5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Estudiantes con Certificado Digital o claves de acceso válidas a la Sede Electrónica de la Universidad de Granada:

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM) dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Estudiantes de universidades socias que no cuenten con un medio válido de acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Granada:

Deberán enviar su solicitud y la documentación que la acompañe por correo postal certificado en el que conste la fecha de envío a la siguiente dirección:

Premios Excelencia 2026
Oficina de Relaciones Internacionales
Complejo Administrativo Triunfo. Avda. del Hospicio s/n.
18071, Granada. España.

Para poder agilizar la tramitación de las solicitudes, se solicita igualmente que envíen copia escaneada de la documentación a la dirección intlconvoca@ugr.es

5.1. Documentación obligatoria

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, que contenga el enlace a una **video presentación de 3 minutos de duración máxima**. En el formulario de solicitud, además, se declarará responsablemente:
 - ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - ✓ Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ✓ No encontrarse incurso/o en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ✓ Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro del premio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.





- Una copia del acuerdo de estudios, convenio de prácticas o plan de trabajo.
- Una copia de la resolución de reconocimiento de las asignaturas cursadas durante la movilidad (o un reflejo del mismo en el expediente académico, en su defecto).
- Acreditación de conocimientos lingüísticos de al menos un nivel B2 de una lengua extranjera o lengua española en su caso, y de la lengua de instrucción de la universidad de destino, si es distinta a la anterior. Si se han acreditado con anterioridad a efectos de participación en programas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización o por el procedimiento para el reconocimiento en los estudios de grado, no será necesario aportarla a la solicitud.
- Cualquier otra información que se considere oportuna como justificación del valor añadido de la movilidad, como cartas de recomendación, oportunidades laborales surgidas como consecuencia directa de la experiencia, actividades relevantes realizadas tras el retorno, etc.
- Las personas solicitantes deberán rellenar el **cuestionario** disponible en el siguiente enlace: <https://forms.gle/82CFDNEGCSJELieZA>

El formato de la video presentación será libre, pero deberá incluir información sobre la experiencia internacional y su impacto a nivel académico, profesional y de desarrollo personal. Algunas de las cuestiones que podrían tratarse en el video serían: ¿Cómo ha influenciado tu movilidad internacional en tu perspectiva personal y académica?; ¿Qué habilidades crees que has desarrollado o mejorado durante tu estancia en el extranjero?; ¿Hubo algún momento durante tu movilidad que consideras que fue un punto de inflexión en tu experiencia?; ¿Cómo describirías la cultura académica del país de destino y qué diferencias destacarías?; ¿Qué impacto crees que tendrá tu experiencia de movilidad en tu futuro profesional?

El video deberá aportarse a través de la herramienta **consigna.ugr.es** Es importante seleccionar «1 mes de permanencia del archivo» para que la documentación esté disponible durante el plazo de solicitud. El estudiantado de universidades socias que no cuente con un medio válido de acceso a la herramienta **consigna.ugr.es** podrá hacer uso de la herramienta **Google Drive**. Para poder ser tenido en cuenta, el enlace deberá recogerse obligatoriamente en el formulario de solicitud.

El Vicerrectorado de Internacionalización se reserva el derecho a publicar y difundir entre la comunidad universitaria y el público en general el material presentado para que pueda servir de imagen y promoción de los distintos programas de movilidad internacional de estudiantes gestionados por la Universidad de Granada.





6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- En el caso de movilidades que incluyeran la realización de asignaturas: nota media resultante de las asignaturas cursadas durante la movilidad e incluidas en el acuerdo de estudios formalizado.
- Competencia lingüística acreditada superior al mínimo de B2 establecido como requisito, según la siguiente puntuación: C1: 1,5 puntos / C2: 2 puntos.
- Competencia lingüística acreditada en la lengua de instrucción de la universidad de destino, si es distinta a la presentada como requisito, según la siguiente puntuación: B1: 0,5 puntos / B2: 1 punto / C1: 1,5 puntos / C2: 2 puntos.
- La originalidad, motivación y capacidad de comunicación expresada en la video presentación (hasta 5 puntos).
- Toda actividad que demuestre el **valor añadido** profesional y académico de la movilidad (hasta 5 puntos). En este apartado, se tendrán en cuenta las respuestas del **cuestionario**, así como cualquier otra documentación debidamente acreditada y justificada (cartas de recomendación, contratos de trabajo, etc.)

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, que tiene como función «informar las propuestas de resolución de convocatorias de movilidad internacional de la UGR» y compuesta a fecha de publicación de la presente convocatoria por:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- la Vicedecana de Movilidad, Cooperación y Transferencia de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla,
- la Vicedecana de Movilidad y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias del Deporte,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras,
- el Vicedecano de Internacionalización de la Facultad de Ciencias,





- la Subdirectora de Escuela Técnica Superior de Relaciones Externas e Internacionalización de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

Dicha Comisión actuará en calidad de jurado y a su vez podrá solicitar un informe de valoración a la persona responsable de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela a la que pertenezca la persona solicitante, o en la que haya realizado la estancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina de Relaciones Internacionales procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación y al registro de la puntuación de aquellos criterios de selección que corresponden a datos documentales (nota media y competencia lingüística aportada), que se recogerá en la publicación del listado de solicitudes admitidas y excluidas. Se abrirá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. Finalizado dicho plazo, la Oficina de Relaciones Internacionales procederá a la clasificación de las solicitudes para su valoración por parte del jurado, que se realizará mediante un proceso de valoración por pares:

- La Vicerrectora de Internacionalización, que actuará como Presidenta de la Comisión, valorará todas las solicitudes recibidas, para lo cual podrá contar con la ayuda del Director de Movilidad Internacional.
- A su vez, las solicitudes serán repartidas de forma equitativa para su valoración por el resto de personas que componen la Comisión, asegurando que no valoren solicitudes de estudiantes de su misma rama de conocimiento.

Una vez obtenidas ambas puntuaciones, se sumarán para obtener la correspondiente puntuación de selección. En el caso de que se produzca un empate, se solicitará una tercera valoración por parte de algún miembro del Jurado que no pertenezca a la misma rama de conocimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de la propuesta de selección. A continuación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo de presentación de alegaciones, no se admitirá la presentación de documentación referida a méritos que pudiera haber sido presentada durante el plazo de presentación de solicitudes o de subsanación. Los errores de





hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Una vez tramitadas las alegaciones recibidas, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://internacional.ugr.es>), en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos.

9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD, OBLIGACIONES Y REINTEGROS

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio que tenga la misma finalidad. El importe total de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La persona premiada queda sujeta al régimen de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, en lo que se sea de aplicación. De conformidad con el artículo 37 de la LGS, en relación con el 114.2 de del RREF, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que se detecte que el premio fue obtenido mediante el falseamiento de requisitos, documentos o condiciones esenciales para su concesión

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/info-adicional-premios-concursos>





11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

12. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

